

DECRETO N° 232/2021 D.E.

CHAJARI, E. Ríos, 23 de MARZO de 2021.-

VISTO: La necesidad de incorporar servicios turísticos dentro del Complejo Termal Daniel P. Tisocco y dar uso a las instalaciones del ESPACIO DE RELAX:

CONSIDERANDO: Que en el año 2019 se inauguró el ESPACIO DE RELAX dentro del Complejo Termal Daniel P. Tisocco, que cuenta con 123 m2 cubiertos dentro de los cuales se ofrece el funcionamiento de jacuzzi, sauna, piscina de agua fría, y duchas;

Que desde su inauguración, el espacio referido fue utilizado solamente para la implementación del Programa de Bienestar durante el verano 2019/2020, y habiéndose producido el cierre del Complejo Termal y de toda la actividad turística en el marco de la pandemia por el COVID-19 en marzo del año 2020, el Ejecutivo Municipal considera fundamental incorporar a modo de atracción dentro del Complejo este espacio destinado a ofrecer distintos servicios en materia turística y de salud;

Que la creación del ESPACIO DE RELAX estuvo pensada principalmente para potenciar los beneficios de nuestras aguas termales, ofreciendo nuevas opciones para que las personas que asisten al Complejo Termal puedan disfrutar al máximo de las instalaciones del Parque.

Que el área cuenta con un espacio al aire libre que consiste en una zona verde para relajación, y un sector de solárium con pileta; y una zona cerrada con servicios específicos: 5 vestidores, un sauna seco, un jacuzzi cerrado. Además cuenta con 4 duchas de agua caliente en las cuales se alternan chorros de agua por medio de un sistema de inyección a presión.

Que el ingreso al ESPACIO DE RELAX estará previsto para visitantes del Complejo Termal que abonen la entrada correspondiente, en tono y consonancia con el contenido de la Ordenanza 045/2000 HCD, que prevé en su articulado la modalidad de forma de explotación privada de los recursos termales, mediante el pago del canon establecido en la Ordenanza Impositiva Anual debido al uso del recursos termales;

Que a más de 3 meses de la reapertura del Complejo Termal, es voluntad del Ejecutivo Municipal impulsar todas aquellas medidas que insten a incrementar las visitas al predio y posicionen a la Ciudad de Chajarí como atractivo turístico;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE efectuar una convocatoria a potenciales oferentes interesados en la explotación comercial del **ESPACIO DE RELAX**, ubicado dentro del Complejo Termal Daniel P. Tisocco, de acuerdo a documentación que se anexa al presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Establecer como requisitos mínimos para la explotación del **ESPACIO DE RELAX**, que el oferente cuente con:

- a)- Cantidad de personas que se afectarán a la explotación del servicio, con los horarios a cumplir en el lugar a fin de permitirles el ingreso al Complejo.-
- b)- Los horarios de atención deberán ser como mínimo de 9:00 a 21:00 horas, todos los días, o en su defecto en aquellos horarios en que se establezca la apertura del Complejo Termal.-
- c)- Tanto la zona edificada como la aledaña deberán estar en perfectas condiciones de higiene y limpieza.-
- d)- Descripción pormenorizada de los productos y servicios que se ofrecerán.
- e)- Acreditar certificado de libre deuda municipal.-

ARTICULO 3º: Se establece un canon mínimo de \$20.000 por mes para la explotación comercial del ESPACIO DE RELAX, y a su vez se insta a presentar VARIANTES y/o ALTERNATIVAS al mismo, de acuerdo a la prestación de Servicios ANEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS.-

ARTICULO 4º: Los interesados deberán presentar sus ofertas ante la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajari hasta el día 6 DE ABRIL DE 2021, a la hora 10.00 sin costo alguno en el pliego, sin otro requisito que esté firmada, clara y precisa la propuesta, y en sobre cerrado.-

ARTICULO 5º: El oferente deberá asumir todas sus obligaciones tributarias, previsionales, laborales, y de toda otra índole, además de los costos correspondientes al consumo de energía eléctrica que implique el funcionamiento del ESPACIO DE RELAX.-

ARTICULO 6º: Se adjudicará a la oferta que el Municipio crea más conveniente, por el término de un (1) año; pudiendo prorrogarse el convenio de explotación por el mismo plazo de la adjudicación originaria, reajustando los valores del canon al nuevo año de explotación.-

ARTICULO 7º: La presente convocatoria se publicará en medios locales y el Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de efectuar la evaluación conforme a su criterio, pudiendo rechazar cualquier oferta, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Municipio.-

ARTICULO 8º: Una vez efectuada la adjudicación a la oferta que resulte más conveniente a los intereses municipales, el adjudicatario y el Municipio de Chajari celebrarán un Convenio destinado a establecer los derechos y obligaciones de ambas partes y las sanciones que pudieren corresponder en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 9º: Regístrese, publíquese, y archívese.-